



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1952 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diez de abril de dos mil veintiséis, con la asistencia de los Comisionados NICOLÁS JOSÉ GARCÍA PINEDA, Presidente; JULIETA SUAZO FRANCO, Comisionada Propietaria; GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice: “... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal h) ... **RESOLUCIÓN GAD No.182/10-04-2026.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que el Departamento de Talento Humano solicitó a la Gerencia Administrativa, la contratación de las Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Póliza de Gastos Médicos para el Personal de la CNBS para los años 2026 y 2027, mediante memorando **GADTH-ME-2700/2025** de fecha 20 de octubre de 2025. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-002-2026** denominado “**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2026 Y 2027**”, emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando **GLEAE-DL-2/2026** del 5 de enero de 2026, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos. **CONSIDERANDO (4):** Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y el Aviso de Licitación en el portal de Honducompras el 26 de enero de 2026 y en los siguientes medios de comunicación: Publicación electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn): 26 de enero de 2026. Diario La Tribuna: 27 de enero de 2026. Diario El Heraldo: 23 de febrero de 2026. Diario Oficial La Gaceta: 7 de marzo de 2026 No.37,088. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-233/2026** del 4 de marzo de 2026, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, conformada por personal de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Superintendencia de Seguros. **CONSIDERANDO (6):** Que el 9 de marzo de 2026, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nombre de la Sociedad	Monto Ofertado para Lote Único Según Ejercicio Fiscal
Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)	Total 2026: L49,217,330.80 Total 2027: L71,079,691.90 <b>Total Ambos Años: L120,297,022.70</b>
MAPFRE Seguros Honduras, S.A.	Total 2026: L47,344,336.90 Total 2027: L72,007,698.20 <b>Total Ambos Años: L119,352,035.10</b>

**CONSIDERANDO (7):** Que previo a pronunciarse en Informe de Evaluación Preliminar, la Comisión de Evaluación solicitó a la Gerencia Administrativa que se requiriera el apoyo del Departamento de Riesgos Técnicos y Actuariales de la Gerencia de Riesgos, para revisar los valores ofertados por las sociedades **Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)** y **MAPFRE Seguros Honduras, S.A.**, con el propósito de revisar los cálculos aritméticos correspondientes por lo que la Gerencia Administrativa procedió a formalizar la solicitud



mediante memorando **GADGA-ME-240/2026** de fecha 10 de marzo de 2026. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorando **GRIGR-ME-153/2026** del 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Riesgos remitió la información solicitada, confirmando que los valores ofertados eran consistentes con las primas calculadas. **CONSIDERANDO (9):** Que en fechas 10 y 11 de marzo de 2026, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación pública, suscribiendo el Informe de Evaluación Preliminar el 11 de marzo de 2026. **CONSIDERANDO (10):** Que conforme al Informe indicado en el Considerando que antecede, la Comisión de Evaluación se pronunció sobre las ofertas de las sociedades **Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)** y **MAPFRE Seguros Honduras, S.A.**, determinando que ambas ofertas cumplieran sustancialmente con todos los documentos sustanciales no subsanables. En tal sentido, ambas ofertas pasaron a la etapa de evaluación de documentación legal, técnica y financiera. **CONSIDERANDO (11):** Que continuando con lo manifestado por la Comisión de Evaluación en el informe del 11 de marzo de 2026, dicha comisión concluyó que el oferente **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** presentó defectos de forma y/o fondo en los siguientes requisitos legales y técnicos: **Documentación Legal:** inciso **g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, “no se acompaña el Instrumento Público No. 706 de fecha 26 de agosto de 2025, autorizado por el notario, el cual es referido en la Certificación de fecha 9 de marzo de 2026, extendida por el Secretario de la Junta Directiva/Consejo de Administración/Gerente General de Interamericana de Seguros, S.A. **Requerimiento:** en consecuencia, se requiere presentar copia fotostática autenticada del Instrumento Público No. 706 de fecha 26 de agosto de 2025, autorizado por el notario, inscrito bajo Matrícula No. 67600 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea de fecha 3 de febrero de 2025, en la que se actualiza la composición accionaria de la sociedad.”; **inciso h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, “la certificación de composición accionaria presentada certifica que el capital social actual está distribuido de conformidad con el Instrumento Público No. 706 de fecha 26 de agosto de 2025, autorizado por el notario, ... con un porcentaje de participación correspondiente al 92.50 % del total de las acciones. No obstante, de la revisión del Instrumento Público descrito, se advierte una actualización en la composición accionaria, en la que se consignan otros accionistas que no se encuentran reflejados en el formato presentado. **Requerimiento:** se requiere presentar nuevamente la certificación incorporando la actualización de la composición accionaria de conformidad con lo establecido en el Instrumento Público No. 706 de fecha 26 de agosto de 2025. Dicha certificación deberá reflejar la totalidad de la composición accionaria de la sociedad, equivalente al cien por ciento (100 %) del capital social. Asimismo, se debe autenticar la firma del suscribiente de dicha certificación.”; **Documentación Técnica:** inciso **p)** Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; **al respecto**, en F.69 Agregar que la cobertura aplica todos los días de la semana durante todo el año. F.71 En el cuadro de Beneficios y Coberturas, sustituir en la columna 2 “Centroamericana” por “Dentro del País”. Asimismo, indicar expresamente que el Monto Máximo Vitalicio por persona debe restituirse cada año póliza. F.72 – Numeral 2.7 Incluir el término “Suplementos”. F.73 – Numeral 2.15 Agregar los siguientes “Tejidos humanos”, “Médulas”, “Cualquier otra parte del cuerpo que el asegurado necesite”. F.78 – Sección 3. Generalidades, numeral 3.3 Aclarar que el alcance incluye también a los dependientes: “Esta póliza no contempla período de preexistencia ...”. F.68 Incluir expresamente en el numeral 1.3 Triple indemnización, literal a) “Como consecuencia de incendio del inmueble público o privado en el que el asegurado se encuentre”, el término inmueble privado incluye también la casa de habitación. F.77. Numeral 2.48 modificar “Devolución semestral” “por “Devolución Anual”. F.83. Cambiar “Condiciones de Servicio” por “Condiciones Especiales”; e incorporar el numeral 1 de las Condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el oferente “La propuesta técnica deberá cumplir estrictamente ...”. F.83 numeral 5, ajustar este numeral a la redacción del documento base de licitación “o cuando la comisión considere necesario, un informe...”. F.79: numeral 3.8 Modificar el plazo indicado de “30 días” a “45 días” para mantener la congruencia y cumplir con lo indicado en la Cláusula CGC 15.5 de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato del documento base (pág.129). F.80: numeral 5.2, Eliminar en su totalidad para no incurrir en la siguiente causal de descalificación contenida en el artículo 131 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación



del Estado: “Establecer condicionamientos que no fueren requeridos”. F.81: numeral 7.5 agregar “siempre y cuando el asegurado haya provocado el accidente o las lesiones”. La Comisión de Evaluación solicitó a la Gerencia Administrativa que se requiriera a la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, la subsanación de documentos legales y técnicos que se presentaron con defectos de fondo y/o de forma indicados en el presente considerando. **CONSIDERANDO (12):** Que conforme a lo consignado en el informe del 11 de marzo de 2026, la Comisión de Evaluación concluyó que el oferente **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** presentó defectos de forma y/o fondo en los siguientes requisitos legales y técnicos: **Documentación Legal:** inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, “se observa que la certificación presentada no se ajusta al formato establecido en la Sección IV: Formularios de la Oferta. Asimismo, dicho documento fue extendido en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y no se encuentra apostillado. De igual manera consta en dicho documento el sello del notario Aldo F. Cosenza, no obstante, no se consigna en el certificado de autenticidad correspondiente, lo que impide verificar de forma adecuada la autenticación del documento. **Requerimiento:** Se requiere presentar certificación expedida por el órgano societario competente, conforme al formato establecido en la Sección IV: Formularios de la Oferta, acompañando la documentación que acredite las facultades del firmante para su suscripción (por ejemplo, el Instrumento Público mediante el cual se acredite la composición accionaria ACTUAL de la sociedad). En caso de que la certificación sea autenticada por notario extranjero, la misma deberá encontrarse debidamente apostillada conforme a la normativa aplicable; en su defecto, deberá presentarse el documento original con la firma autenticada ante notario.” **Documentación Técnica:** inciso **p)** Modelo de Pólizas de Seguro que se proponen suscribir con la Comisión señalando la totalidad de las condiciones especiales y generales. Estos modelos de póliza deberán estar inscritos en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; **al respecto**, “F.230 Proporcionar el detalle de toda la Red de Proveedores de Clínicas Médicas, Centros Hospitalarios, Farmacias y Red de Laboratorios. F.195: Literal i). Lesiones corporales causadas intencionalmente por otras personas. No aplica como exclusión. Eliminar.” **inciso q)** Formato a Llenar Por Los Oferentes Para Acreditar el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Coberturas Mínimas Requeridas, firmada por el Representante Legal, autenticando su firma, conforme al formato de las Especificaciones Técnicas de la Sección VI. Lista de Requisitos Formatos en págs. 90-99); **al respecto**, “No Autenticó; para cumplir con la forma indicada en el presente requisito, se requiere autenticar la firma de los suscribientes en el documento “Formato a Llenar Por Los Oferentes Para Acreditar el Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Coberturas Mínimas Requeridas”.”. **inciso r)** Documentación que acredite que el Oferente cuenta con un sistema o norma que garantice la calidad de atención en todos sus servicios. **al respecto**, “no presentó documentación; se requiere que el oferente presente documentación autenticada que acredite que cuenta con un sistema o norma que garantice la calidad de atención en todos sus servicios.”. La Comisión de Evaluación solicitó a la Gerencia Administrativa que se requiriera a la sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, la subsanación de documentos legales y técnicos que se presentaron con defectos de fondo y/o de forma indicados en el presente considerando. **CONSIDERANDO (13):** Que durante el análisis y evaluación del índice de liquidez, indicador de solvencia, rentabilidad y rentabilidad patrimonial real de ambos oferentes en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación determinó que tanto **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** como **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** acreditaron su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2 establecidos en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del documento base. **CONSIDERANDO (14):** Que en fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia Administrativa solicitó subsanaciones a las sociedades **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**; y **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, mediante oficios **GADGA-OF-112/2026** y **GADGA-OF-113/2026**, respectivamente. En fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia Administrativa, mediante Oficio **GADGA-OF-117/2026** solicitó a la sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** subsanación de los requisitos técnicos **q)** y **r)** indicados en el **CONSIDERANDO (12)** de la presente resolución que, por error, no se solicitaron en el oficio **GADGA-OF-113/2026** del 11 de marzo de 2026. **CONSIDERANDO (15):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-507/2026** del 24 de marzo de 2026, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-002-2026, presentada por las sociedades **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** y **MAPFRE**



**SEGUROS HONDURAS, S.A.** dentro del plazo indicado para tal efecto, solicitando, además, continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (16):** Que en fecha 26 de marzo de 2026, la Comisión de Evaluación emitió el Informe de Recomendación en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación de subsanación presentada por las sociedades **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** y **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, pronunciándose en los siguientes términos: **1)** La sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** subsanó en tiempo y forma los defectos y omisiones legales y técnicos requeridos mediante Oficio GADGA-OF-112/2026 del 11 de marzo de 2026. **2)** La sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** subsanó en tiempo y forma los defectos y omisiones legales y técnicas requeridas mediante Oficios GADGA-OF-113/2026 del 11 de marzo de 2026 y GADGA OF-117/2026 del 17 de marzo de 2026, a excepción del requisito legal **h) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** por lo detallado a continuación: Del análisis de la documentación presentada en atención al requerimiento legal, se observa que el oferente presentó el Instrumento Público **No. 36 de fecha 9 de noviembre de 2020**, acreditando la capacidad del Presidente del Consejo de Administración para suscribir dicha certificación; no obstante, el suscriptor expresamente indica que su órgano societario está compuesto conforme al Instrumento Público **No. 39 de fecha 2 de junio de 2021**, sin embargo, no acompañó dicho instrumento a la documentación de subsanación para acreditar dicho extremo generando inconsistencia entre la certificación y los documentos de respaldo. Dicha omisión impide establecer con certeza la correspondencia entre la información certificada y el instrumento público que la sustenta, afectando la validez y coherencia del soporte documental presentado. Aunado a lo anterior, se identificó una incongruencia cronológica en las fechas de la Certificación de la Composición del Órgano Societario del **18 de marzo de 2026** y en la del Certificado de Autenticidad No.9013702 emitida por el Notario Adolfo F. Cosenza Bungener del **17 de marzo de 2026** (anterior a la emisión de la Certificación). De conformidad con los artículos 1 y 3 del Código del Notariado y su Reglamento, el notario únicamente puede otorgar fe sobre hechos y documentos que presencia al momento de su otorgamiento. La nota notariada presentada consigna una fecha anterior al documento del cual da fe, lo cual vulnera los principios de veracidad, exactitud y seguridad jurídica que rigen la función notarial. En consecuencia, la certificación carece de validez y no puede considerarse para efectos del proceso de licitación, es decir, la firma puesta en la certificación no fue autenticada. Es importante señalar que la etapa de subsanación ya concluyó, en consecuencia, no procede la solicitud de una segunda subsanación de los defectos u omisiones identificados en la documentación de subsanación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IAO 30.2 (c) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes que indica: “Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: ... “De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.”. En consecuencia, **el oferente no se ajusta sustancialmente con el requerimiento legal**, al no acreditar de manera clara, consistente y fehaciente la información solicitada.”. **CONSIDERANDO (17):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**; y **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, los miembros de la Comisión Evaluadora, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional **No.LPN-CNBS-002-2026 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS AÑOS 2026 Y 2027”**, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de común acuerdo RECOMIENDAN al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, lo siguiente: “**1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** por no haber cumplido sustancialmente con el requisito legal **h) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al haber presentado el requerimiento de subsanación con omisiones significativas, encontrándose en una causal de descalificación conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** y último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en lo dispuesto en la Cláusulas IAO 30.2, inciso c) e IAO 30.3 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base. **2. ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-002-2026, denominada “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA



COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, AÑOS 2026 Y 2027”, a la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPTRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L49,217,330.80)**, sujeto a variación conforme a las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y sus dependientes; por el período comprendido del **1 de abril al 31 de diciembre de 2026** con cobertura mundial las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El adjudicatario deberá presentar la póliza correspondiente, incorporando las especificaciones técnicas como condiciones particulares, en un plazo máximo de **diez (10) días calendario** contados a partir de la suscripción del contrato. Se detalla la información considerada para el precio del contrato del año 2026:

Tipo de Póliza/Coberturas	2026
Seguro Colectivo de Vida	2.988% millar anual
<b>Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales</b>	
Empleado Solo (477)	L4,502.00 (precio unitario)
Dependientes (678)	L4,719.00 (precio unitario)
Precio Total Ofertado	L49,217,330.80

**3. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **4.** Que habiendo analizado el precio ofertado para el ejercicio fiscal 2027, se recomienda la revisión de coberturas para determinar la viabilidad de la contratación del año 2027 o la necesidad de publicar un nuevo proceso de licitación modificando las coberturas y especificaciones técnicas. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula IAO 42.1 de la Sección II. Datos de la Licitación en la que se indica que “La CNBS se reserva el derecho de ratificar y formalizar el contrato del año 2027 quedando condicionada a la aprobación de las máximas autoridades mediante resolución, previa verificación del cumplimiento satisfactorio de los servicios prestados durante al año 2026, y a la aprobación, del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2027 por parte del Congreso Nacional de la República y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Que habiendo analizado el precio ofertado para el ejercicio fiscal 2027, se recomienda la revisión de coberturas para determinar la viabilidad de la contratación del año 2027 o la necesidad de publicar un nuevo proceso de licitación modificando las coberturas y especificaciones técnicas. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula **IAO 42.1** de la Sección II. Datos de la Licitación en la que se indica que “La CNBS se reserva el derecho de ratificar y formalizar el contrato del año 2027 **quedando condicionada a la aprobación de las máximas autoridades mediante resolución, previa verificación del cumplimiento satisfactorio de los servicios prestados durante al año 2026, y a la aprobación, del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2027 por parte del Congreso Nacional de la República y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**”. **CONSIDERANDO (18):** Que mediante Memorando **GADDP-ME-629/2026** del 9 de abril de 2026, el Departamento de Presupuesto y Tesorería confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de la contratación del año 2026 del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-002-2026 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, AÑOS 2026 Y 2027”, en el objeto del gasto **25400 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS**, indicando que dentro del **PRESUPUESTO FORMULADO** para el ejercicio fiscal



**2026** se contemplaron los recursos necesarios para desarrollar el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-002-2026 “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, AÑOS 2026 Y 2027” presupuesto proyectado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, hasta por un monto de **L.47.4 millones de lempiras para el año 2026** con base en Decreto Legislativo No.4-2025 de fecha 5 de febrero de 2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,759 en fecha 6 de febrero de 2025, donde se aprueba el presupuesto para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros Ejercicio Fiscal 2025, presupuesto que ha sido prorrogado para la gestión 2026, oficializado por la Secretaría de Finanzas en fecha 07 de enero de 2026 mediante circular DGP-002-2026. Para garantizar la cobertura total del proceso de adjudicación correspondiente al año 2026, se ha previsto utilizar el saldo restante de la reserva contable 3141101 Excedentes Acumulados de Años Anteriores. De este modo, se asegura que todos los recursos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el proceso de contratación de la póliza de seguro de vida colectivo y gastos médicos para el personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros estén debidamente respaldados, completando así, el presupuesto formulado para el ejercicio fiscal 2026 y dando cumplimiento a los requisitos de disponibilidad presupuestaria contemplados en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (19):** Que en vista que la adjudicación y la notificación correspondiente se estaría realizando posterior al 1 de abril de 2026, fecha prevista en el documento base del presente proceso para el inicio de la vigencia de la contratación, la Gerencia Administrativa, mediante Memorando GADGA-ME-515/2026 del 9 de abril de 2026, solicitó a la Gerencia de Riesgos actualizar la prima ofertada por **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** para el 2026, considerando la vigencia a partir del 10 de abril al 31 de diciembre de 2026. **CONSIDERANDO (20):** Que la Gerencia de Riesgos, mediante Memorando GRIGR-ME-194/2026 del 9 de abril de 2026 indicó que la estimación de la prima para el año 2026 con vigencia del 10 de abril al 31 de diciembre de 2026, corresponde a un valor de L47,576,786.44. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 23, 33, 38, 39, 41, 51 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 39, 85, 94, 106, 110, 125, 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 87, 88, y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025 contenido en el Decreto Legislativo No.4-2025; Circular DGP-002-2026 del 7 de enero de 2026 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional **No.LPN-CNBS-002-2026** “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, AÑOS 2026 Y 2027”. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** por no haber cumplido sustancialmente con el requisito legal **h) Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta;** al haber presentado el requerimiento de subsanación con omisiones significativas, encontrándose en una causal de descalificación conforme a lo establecido en el **inciso j) del artículo 131** y último párrafo del **artículo 132** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como en lo dispuesto en la **Cláusulas IAO 30.2, inciso c) e IAO 30.3** de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base. **2. ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-002-2026, denominada “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y GASTOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, AÑOS 2026 Y 2027”, a la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, por haber cumplido sustancialmente con los requisitos legales, técnicos, financieros y de calificación posterior establecidos en el pliego de condiciones, por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L47,576,786.44)**, sujeto a variación conforme a las altas y bajas que se reporten por ingresos y retiros del personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y sus dependientes; por el período comprendido del **10 de abril al 31 de diciembre de 2026** con cobertura mundial las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El adjudicatario deberá presentar la póliza correspondiente, incorporando las especificaciones técnicas como condiciones particulares, en un plazo máximo de **diez (10) días calendario** contados a partir de la suscripción del contrato. Se detalla la información considerada para el precio del contrato del año 2026:



Tipo de Póliza/Coberturas	2026
Seguro Colectivo de Vida	2.988% millar anual
<b>Gastos Médicos Hospitalarios, Oftalmológicos y Dentales</b>	
Empleado Solo (477)	L4,502.00 (precio unitario)
Dependientes (678)	L4,719.00 (precio unitario)

**3. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**, previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Asimismo, solicitar la aceptación de la adjudicación conforme a la nueva estimación del precio adjudicado. **4.** Que habiendo analizado el precio ofertado y coberturas para el año 2027, NO se aprueba la contratación del ejercicio fiscal 2027, debiendo iniciar un nuevo proceso de licitación con los ajustes correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula IAO 42.1 de la Sección II. Datos de la Licitación. **5.** Autorizar al Abogado Nicolás José García Pineda en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)**. **6.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** y **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, para los fines pertinentes. **7.** Habilitar horas inhábiles para realizar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **8.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **9.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **10.** La presente Resolución podrá impugnarse en vía contencioso administrativa. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **NICOLÁS JOSÉ GARCÍA PINEDA**, Presidente; **JULIETA SUAZO FRANCO**, Comisionada Propietaria; **GUSTAVO RAFAEL SOLÓRZANO DÍAZ**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril de dos mil veintiséis.

**JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**  
Secretario General